

SECRETARIA. A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente trámite ya se realizó el requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P., conforme auto de fecha 6 de julio de los corrientes, sin que la parte demandante hubiere realizado la carga procesal de notificación a la demandada. Sírvese proveer. Cali, 06 de diciembre del 2022.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: YENIFER LIZETH COLMENARES OTERO C.C. 1.114.823.842

DEMANDADO: GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ C.C. 31.377.479

RADICACIÓN: 760014003007202100786-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Evidenciada la constancia secretarial y teniendo en cuenta lo allí manifestado, el juzgado, dará aplicación del Art. 317 del C.G.P., teniendo en cuenta que si bien es cierto la parte demandante aportó a folio 23 documentos que refiere como notificación, no se ajustó a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8o. de la ley 2213 del 2022, certificado mediante correo autorizado la prueba del recibido de dicha notificación, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1º TERMINAR el presente trámite Ejecutivo propuesto por **Yenifer Lizeth Colmenares Otero** contra **Gloria María Gutiérrez de Gutiérrez**, **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2º ORDENAR el desglose de los documentos que fueron allegados a la demanda a costa de la parte demandante.

3º Sin costas.

5º En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e30e87d8f92cb237555e1cbe30f27ea08629f12251a20330782abfdb8bd304f**

Documento generado en 06/12/2022 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>